



ETXARRI-ARANATZ

ALKATETZAREN EBAZPENA
Resolución de Alcaldía 2013/273

**2013KO AZAROAREN 29AN ALKATETZA HONEK ONDOAN ETA OSOKI
IDATZIRIK AGERI DEN AKORDIOA EBATZI DU:**

**ZERBITZU ANITZETAKO LANGILEEN LAN POLTSA / BOLSA DE
TRABAJO TRABAJADORES DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

Ikusirik Etxarri Aranazko udalak zerbitzu anitzetako lan poltsa sortzeko prozesua martxan daukala eta kontuan harturik funtzionamendua arautu behar dela,

Ustez komenigarria dela probak egin baino lehen funtzionamendua onartua izatea, Alkateak honako hau EBATZI DU:

1.-Lan poltsaren funtzionamendu arauak onartzea (I. erasnskina) eta. hurrengo Tokiko Gobernu Batzordera helaraztea ebazpena berresteko.

2.-Lan poltsaren funtzionamendu arauak iragarki oholean eta udaleko web orrian argitaratzea.

A la vista de que se está en el proceso de creación de una bolsa de trabajo, lista de aspirantes para la provisión temporal de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz y la necesidad de que sea regulado su funcionamiento,

Entendiendo que es aconsejable aprobarlo antes de la realización de las pruebas de selección, esta Alcaldía RESUELVE:

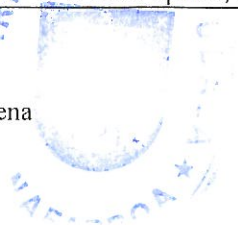
1.-Aprobar las normas de funcionamiento de dicha lista de aspirantes (anexo I) y trasladarlo a la siguiente Junta de Gobierno Local para su oportuna ratificación.

2.-Publicar la regulación de la bolsa de trabajo en el tablón de anuncios de la localidad y en la página web del Ayuntamiento.

Hauxe jakin erazten dizut, zure ezaguera eta ondoretarako, oharteraziz aipatu erabaki honen (edo ebazpen, Alkatetzaren dekretu, etabarren) kontra helegite hauetako bat paratzen ahalko da:a) **BERRAZTERTZEKO** helegitea ebazpena eman duen organuari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita HILABETE BATEKO epean. -b)- **ADMINISTRAZIOAREKIKO** helegitea, Nafarroako Auzitegi Nagusian dagokion sailari zuzendua, edo Administrazioarekiko Epaitegiari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita BI HILABETEKO epean.- c)- **GORA JOTZEKO** helegitea, Nafarroako Administrazio Auzitegiari zuzendua, HILABETE BATEKO epean, ebazpen hau jakinarazten denetik hasita..

Etxarri Aranatz, 2013/11/29

ALKATETZA/ Jose Ignacio Bakaikoa Aristorena



ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer las normas de gestión de las lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo de servicios múltiples del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

Artículo 2 Creación de lista

1. Serán incluidos en listas de aspirantes a la contratación temporal todos aquellos que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba teórica.
2. La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en las pruebas.
3. Las listas constituidas al amparo de este artículo estarán vigentes durante un periodo máximo de tres años desde su aprobación.

Si durante el periodo de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas, tendrán prioridad los aspirantes de las listas más recientes sobre los de las más antiguas.

4. En los casos de contrataciones de campaña o relacionadas con subvenciones, y siempre que concurren razones de extraordinaria urgencia debidamente justificada, se podrá solicitar al Servicio Navarro de Empleo la remisión de una relación de aspirantes.
5. En los supuestos en que el Ayuntamiento así lo necesite por concurrir razones de eficacia y eficiencia, se podrán incluir la posibilidad de optar a contratos a tiempo parcial.

Artículo 3 Normas generales de llamamiento.

1. Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada. El Ayuntamiento obtendrá estos datos de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar expresamente la modificación y/o actualización de estos datos.
2. El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los criterios de prelación anteriormente establecidos.
3. Con carácter general, a cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

5. Si puestos en contacto con un aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza y se le aplicará lo dispuesto en el artículo 7 .
6. Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

7. Las contrataciones cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a un mes se podrán ofertar, una vez autorizadas, al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.
8. A los aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo en las contrataciones temporales a tiempo parcial en las que se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo ayuntamiento, siempre que ello sea posible dentro del mismo contrato y cuente con la conformidad del interesado.
9. El aspirante deberá comunicar la aceptación del contrato en el plazo establecido al efecto en cada caso que nunca excederá de 24 horas desde la recepción de la llamada, a decisión del Ayuntamiento en cada caso. En caso de no contestar se entiende que el interesado renuncia al contrato.

Artículo 4.-Prioridad excepcional para el llamamiento

1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo igual en el mismo ayuntamiento, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:
 - b) Que el aspirante esté incluido en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
 - c) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

Artículo 5. Llamamientos urgentes.

En supuestos de urgencia debidamente acreditada, la contratación, una vez autorizada, se ofertará, sin necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 3.3 , al primer aspirante disponible con el que se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

Artículo 6. Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

1. A los aspirantes a la contratación temporal que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción (no en licencia de paternidad), sean llamados para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.
2. La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.
3. La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.
4. En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo comprendido desde la fecha de incorporación inicialmente prevista de no haber mediado la situación de maternidad o adopción, hasta el momento de la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Este reconocimiento estará supeditado a la firma del contrato y producirá efectos a partir del momento de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 7. *Renuncia a ofertas de contratación.*

1. Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluido de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
 - b) Renunciar a un contrato a tiempo parcial en el supuesto de no haber elegido esa opción al presentar la instancia de participación. Aceptado un contrato a tiempo parcial se estará a lo establecido en el artículo 3.8.
 - d) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
 - e) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
 - f) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
 - g) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

- h) Tener la condición de discapacitado debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.
- 2. En los casos recogidos en el apartado anterior, a excepción de los de las letra h), los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, los aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de las listas en las que estén incluidos. En los supuestos recogidos en las letras a), e) y f), el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.
- 3. Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 1, con excepción de la recogida en el punto h), deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

Artículo 8. Exclusión de las listas.

Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- c) No superación del período de prueba.
- d) Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por causa del ingreso en la el Ayuntamiento de Etxarri Aranz y sus organismos autónomos como funcionario o contratado laboral fijo en un puesto de trabajo diferente del mismo o de inferior nivel, o como consecuencia de lo establecido en el artículo 3.8 de esta normativa
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con el aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.
- f) Ingreso como funcionario o como contratado laboral fijo en el Ayuntamiento de Etxarri Aranz y sus organismos autónomos en el mismo puesto de trabajo o en otro de superior nivel.
- g) Abandono del puesto de trabajo.
- h) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.